

LEY N.º 996

Votando partidas en el presupuesto
general para los imprevistos
de los ramos de
Gobierno y Policía, tres amanuenses
en la junta electoral nacional
y para las
juntas escrutadoras

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnase en el pre-
supuesto general de la República, para
el año de 1909, las siguientes partidas:

	AL AÑO
Para atender á los gastos imprevistos en los ramos de gobierno y policía Lp.	8.200.0.00
Para el pago de los habe- res de tres amanuenses más, para el servicio de la junta electoral nacio- nal	216.0.00
Para el sostenimiento de ciento veinte juntas es- crutadoras en la Repú- blica	1 020.0.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para
que disponga lo necesario á su cumpli-
miento.

Dada en la sala de sesiones del Con-
greso, en Lima, á los diecinueve días del
mes de enero de mil novecientos nueve.
—AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Se-
nado.—JUAN PARDO, Diputado Presiden-
te.—*José Manuel García*, Senador Secre-
tario.—*Lizardo Franco*, Diputado Pro-
secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publi-
que, circule, y se le dé el debido cumpli-
miento. — Dado en la casa de Gobierno,
en Lima, á los veintitrés días del mes de
enero de mil novecientos nueve.— A. B.
LEGUÍA. — *Miguel A. Rojas.*